

9.ª Si dentro de un año a contar desde la notificación no da comienzo la obra se resolverá la caducidad de la autorización.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 10.312

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 6 de septiembre de 2012, acordó:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

**Edificios con acuerdo favorable de fecha 6 de septiembre de 2012
teniendo por cumplida la obligación de sometimiento
a la inspección técnica de edificios**

EMPLAZAMIENTO	N.º EXPEDIENTE
1. Antares, 41	0839509/12
2. Baltasar Gracián, 25	0791661/12
3. Gascón y Marín, José, 1	0745982/12
4. Lacruz, Manuel, 15 (PÑF)	0787176/12
5. Monterregado, 21	0743404/12
6. Padre Manjón, 4-6	0055842/12
7. San José, 57	0810037/12
8. Santiago, 23	0818002/12

**Area de Cultura, Educación
y Medio Ambiente**

Oficina Jurídico-Técnica

Núm. 10.422

Por parte de María Cristina Martínez Vela, en representación de Swap 2002, S.L., se solicita licencia urbanística y de actividad para quiosco en depósitos de Casablanca en calle Gastón de Bearn, número 25, de Zaragoza (746.941/2012).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se abre simultáneamente período de información pública por término de un mes, durante el cual podrán examinarlo, en horario de 8:30 a 14:30, en las dependencias de la Oficina Jurídico-Técnica del Area, sita en la calle Torre Nueva, 25 (planta 1.ª) y todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza dirigida a la Oficina Jurídico-Técnica del Area.

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2012. — La jefe del Servicio Jurídico de la Oficina Jurídico-Técnica del Area, Teresa Ibarz Aguelo.

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARIA GENERAL

Núm. 10.346

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 29 de marzo de 2012).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 20 de abril de 2012, se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los “Boletines Oficiales” de las provincias de La Rioja, Zaragoza, Navarra, Burgos y Alava publicaron en fechas 7 de mayo (La Rioja), 14 de mayo (Zaragoza), 17 mayo (Burgos), 18 de mayo (Navarra) y 30 de mayo de 2012 (Alava) anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, con la siguiente distribución:

A. USUARIOS AGRÍCOLAS:

1. Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán 7,4046446 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,4809289 euros por hectárea en concepto de regulación.

3. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,4809289 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 7,4046446 euros para las hectáreas regadas con posterioridad, así como 0,0046279 euros por metro cúbico utilizados, en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0009256 euros para los anteriores al mismo.

B. USUARIOS HIDROELÉCTRICOS:

1. A Los saltos posteriores a la puesta en servicio del embalse del Ebro les corresponde un canon de 0,0018512 euros/kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros/kilovatio-hora beneficiado.

C. ABASTECIMIENTOS:

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicios del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,0046279 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros por metro cúbico de agua beneficiada.

D. USUARIOS INDUSTRIALES:

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 0,4627903 euros de los 1.000 metros cúbicos beneficiados.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por Iberdrola Generación, S.A.U.; Ciener, S.A., e Iberdrola Renovables Energía, S.L., cuyo contenido fue informado por la Dirección Técnica y por el Area Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la resolución de esta Presidencia de fecha 23 de agosto de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2 i) del